

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/** 

3905

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA HABILITACIÓN, MANTENCIÓN Y REPARACIÓN EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CECI "HURACÁN LA BOCA", DE LA COMUNA DE SAN ANTONIO.

VIÑA DEL MAR, 1 9 AGO, 2016

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; La Ley № 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasignación 003, rubro 06, denominado "Transferencias a Centros Ceci"; Ley 19.880 que contempla la retroactividad de los actos administrativos, Resolución № 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República, Resoluciones 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001, Resolución N° 67 de fecha 09 de agosto de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes, y antecedentes tenidos a la vista.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 13 de junio de 2016, se suscribió entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y la JUNTA DE VECINOS HURACAN LA BOCA, un convenio de aportes para la implementación del proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI) "HURACAN LA BOCA", dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/2743 de fecha 16 de junio de 2016, de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, cuya vigencia es desde el 09 de mayo al 31 de diciembre de 2016.

2.-Que, con fecha 17 de agosto de 2016, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Junta De Vecinos Huracán La Boca, un convenio de transferencia de fondos para efectuar trabajos de habilitación, mantención y reparación en el marco de la ejecución del programa CECI "HURACÁN LA BOCA".

**3.-** Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

**4.-** Que, existe la necesidad de implementar su ejecución, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

### **RESUELVO:**

1.- TÉNGASE POR APROBADO con efecto retroactivo a la fecha de entrada en vigencia del CECI "Huracán La Boca", el Convenio de transferencia de fondos para habilitación, mantención y reparación, en el marco de la ejecución del indicado Centro Educativo Cultural de la Infancia, suscrito con fecha 17 de agosto de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y la JUNTA DE VECINOS HURACÁN LA BOCA, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE APORTES PARA LA HABILITACIÓN, MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA – CECI "HURACÁN LA BOCA"

# JUNJI Y JUNTA DE VECINOS HURACÁN LA BOCA

En la ciudad de Viña del Mar, a 17 de agosto de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, RUT N° 70.072.600-2, representada por don ALEJANDRO TAPIA VARGAS, cédula de Identidad N° Director Regional (S) de JUNJI Valparaíso, ambos domiciliados en Calle Álvarez N°646, Edificio Alcázar, tercer piso, comuna de Viña del



Mar, Región de Valparaíso, en adelante la "JUNJI", por una parte, por una parte; y por la otra, la JUNTA DE VECINOS HURACÁN LA BOCA RUT 65.007.330-4, representada para estos efectos por doña MARÍA ZÚÑIGA PINO, RUT mayor de edad, en adelante el Ejecutor Beneficiario, con domicilio en Club Rio Maipo S/N San Antonio, Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

#### PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

La Junta de Vecinos Huracán la Boca, por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

#### SEGUNDO:

La Ley Nº 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub Ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Publico del año respectivo, contemplando la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, sub asignación 003 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Pre básica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

### TERCERO:

El "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para realizar trabajos de habilitación, mantención y reparación en los respectivos centros, lo que resulta necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución de la Unidad de Operaciones de Dirnac, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor Beneficiario solicitó en su oportunidad recursos para efectuar trabajos de habilitación, mantención y reparación en el CECI "Huracán La Boca", ubicado en Avenida Arrayan S/N Tejas Verdes, San Antonio, Región de Valparaíso. Dicha solicitud fue canalizada a través de Ordinario N°015/1422 de 18 de julio de 2016, de la Directora Regional de JUNJI Valparaíso, dirigida a la Directora del Departamento Técnico Pedagógico.

Posteriormente, en virtud de Ordinario N°015/1898 de 27 de julio de 2016, la Directora del Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, aprobó la solicitud efectuada, por un monto de \$1.360.170.-

### CUARTO:

En razón de lo anterior, a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar los gastos de habilitación, mantención y reparación del CECI "Huracán La Boca", en adelante "El Proyecto", ubicado en Avenida Arrayan S/N Tejas Verdes, San Antonio, Región de Valparaíso, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de: \$1.360.170.- (un millón trescientos sesenta mil ciento setenta pesos) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio.

### QUINTO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del Convenio de aportes destinado a la ejecución del CECI "Huracán La Boca" suscrito con fecha 13 de junio de 2016, aprobado por Resolución Exenta N°015/2743 de 16 de junio de 2016, razón por la cual se entenderá formar parte del mismo.



#### SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Ordinario N°015/1422 de 18 de julio de 2016, de la Directora Regional de JUNJI Valparaíso, dirigida a la Directora del Departamento Técnico Pedagógico.
- d) Ordinario N°015/1898 de 27 de julio de 2016, la Directora del Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC.
- e) Certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por la Subdirectora de Planificación de JUNJI Valparaíso, de fecha 09 de agosto de 2016.

# SÉPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

Los montos destinados a la habilitación, mantención y reparación se deben ejecutar en el período comprendido entre el 09 de mayo de 2016 y el 31 de Diciembre de 2016, ambas fechas inclusive.

### OCTAVO:

La JUNJI entregará el financiamiento destinado a los gastos de habilitación, mantención y reparación del Proyecto CECI "Huracán La Boca", al Ejecutor Beneficiario JUNTA DE VECINOS HURACAN LA BOCA, mediante el deposito en la cuenta corriente cuenta de ahorro del Banco del Estado N° 36561628810 perteneciente a esta última entidad.

Los gastos de reparación deberán ser acreditados y rendidos por la JUNTA DE VECINOS HURACAN LA BOCA, de la comuna de San Antonio, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que el Ejecutor Beneficiario haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio de funcionamiento individualizado en la cláusula quinta.

### NOVENO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula octava, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor Beneficiario los montos a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- 1° Que el CECI seleccionado "Huracán La Boca", al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado por concepto de habílitación, mantención y reparación, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este contrato.
- 1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.
- 1.2 No se podrá transferir recursos al ejecutor beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2º Los fondos respectivos se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución Nº759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3º Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley Nº19.862



En el evento que el plazo para la ejecución de los montos transferidos se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del Ejecutor Beneficiario indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos con ocasión del convenio de funcionamiento, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la JUNTA DE VECINOS HURACAN LA BOCA, constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

DÉCIMO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

### **DÉCIMO PRIMERO:**

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizado, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

El Ejecutor beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI por concepto de gastos de habilitación, mantención y reparación se empleen exclusivamente para dichos efectos.

La JUNTA DE VECINOS HURACAN LA BOCA, deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma señalada en el presente convenio.

### **DÉCIMO SEGUNDO:**

- El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes circunstancias:
- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

### **DÉCIMO TERCERO:**

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Viña del Mar.



El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Ejecutor Beneficiario y 3 en poder de JUNJI.

### **DECIMO CUARTO:**

La personería de don ALEJANDRO TAPIA VARGAS, en su calidad de Director Regional (S) para representar a la JUNJI Región de Valparaíso, consta en las Resoluciones Nº 015/026 de 2000, N°015/172 de 2001 y N°015/204 de fecha 29 de marzo de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña MARÍA ZÚÑIGA PINO, para representar a la Junta de Vecinos Huracán la Boca, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 26 de Enero 2016.

2.- AUTORÍCESE, con efecto retroactivo, el gasto que

genera el presente convenio.

3.- IMPUTESE el gasto que genere el presente convenio a la cuenta presupuestaria Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasignación 003, rubro 06, denominado "Transferencias a Centros Ceci"; Gasto contemplado en la Ley № 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

CAROLINA TAORALES NAVARRO DIRECTORA REGIONAL(TYP) REGIONAL JUNIO VALPARAISO

CMN/MOT/RSA/amm.-

# Distribución:

- Entidad
- Unidad de Contabilidad (Sr. Luis Palomino)
- Encargada Programas MDS
- Coordinador Regional CECI
- Subdirección Técnica
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes